Abg. María Laura Delgado Viteri

0001

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ESCRITURA NO. 2014-17-01-21-P01392

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SMARTGENETICS DNATICS S.A.

Otorga:

C.C. LABORATORIOS PHARMAVITAL CÍA. LTDA.
ANDRÉS BORRERO MANSFIELD
ESTEBAN BORRERO PERELLÓ

CUANTIA: USD$800,00

Di 3 Copias – M.D.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, veintiocho de abril del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA **MARIA LAURA DELGADO VITERI,** Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece a la celebración de la presente escritura pública la compañía C.C. Laboratorios Pharmavital Cía. Ltda. Debidamente representada por la señora Nancy Noemí García Vargas según se desprende del documento habilitante que se acompaña,, el señor Andrés Borrero Mansfield y el señor Esteban Borrero Perelló, Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Notaría
Abg. María Laura Delgado

esta ciudad de Quito, de estado civil soltera, divorciado y casado respectivamente, mayores de edad y por lo tanto, legalmente capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones, a quienes de conocerlos doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga la constitución de compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura la compañía C.C. Laboratorios Pharmavital Cía. Ltda. Debidamente representada por la señora Nancy Noemí García Vargas tal como consta en el documento que se adjunta, el señor Andrés Borrero Mansfield y el señor Esteban Borrero Perelló. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil soltera, divorciado y casado respectivamente, mayores de edad y por lo tanto, legalmente capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen en celebrar y como en efecto lo hacen este contrato a través del cual constituyen una compañía anónima cuya denominación será "SmartGenetics DNATICS S.A." **TERCERA.- ESTATUTOS.-** Los estatutos de Compañía son los siguientes: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SMARTGENETICS DNATICS S.A..- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO: ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN**: La denominación de la compañía es SmartGenetics DNATICS S.A., la compañía se regirá por las leyes

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

ecuatorianas, especialmente por la Ley de Compañías y el presente Estatuto Social. **ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Su domicilio principal está localizado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; pero podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República del Ecuador. **ARTICULO TRES.- DURACIÓN:** La duración de la compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de este instrumento público en el Registro Mercantil correspondiente. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General expresamente convocada para el efecto. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO:** La Compañía operará y se dedicará a lo siguiente: **CUATRO PUNTO UNO.-** Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de la biotecnología. **CUATRO PUNTO DOS.-** Importación, distribución y comercialización de productos relacionados con la biotecnología y secuenciación genética. **CUATRO PUNTO TRES.-** Realizar inversiones en bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios para las operaciones y negocios de la compañía. **CUATRO PUNTO CUATRO.-** A comprar, vender, permutar, dar y/o recibir en alquiler, comodato, concesión, y/o subconcesión de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales para el cumplimiento de su objeto social, a excepción del leasing financiero y los regulados exclusivamente por la Ley de Mercado de Valores, incluyendo la celebración de cualquier tipo de contrato nominado e innominado que recaiga sobre tales bienes. **CUATRO PUNTO CINCO.-** A asociarse, bajo cualquier modalidad, con personas naturales y/o jurídicas, entes dotados de personalidad jurídica ya sean éstas públicas, privadas o

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

mixtas, nacionales o extranjeras. **CUATRO PUNTO SEIS.-** La compañía podrá realizar actos o actividades civiles, comerciales y mercantiles que sean legales y lícitas, de conformidad con las leyes ecuatorianas vigentes. Adicionalmente podrá celebrar todos los actos y contratos lícitos que fueren necesarios, de conformidad con las normas jurídicas vigentes, a fin de que la compañía pueda cumplir con el objeto social determinado en este artículo. **CUATRO PUNTO SIETE.-** Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como accionista en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. Adicionalmente la Compañía podrá: **(i)** Ejercer la representación de marcas, nombres comerciales, lemas comerciales y aspectos relacionados con la propiedad intelectual o industrial; **(ii)** Representar y agenciar compañías o firmas nacionales y/o extranjeras, así como también a personas naturales, patrimonio autónomos y demás sujetos de derechos y obligaciones en temas civiles y comerciales afines con el objeto social de la compañía pudiendo también suscribir contratos de concesión, franquicia y joint venture; **(iii)** Para el desarrollo de su objeto social la compañía podrá obtener financiamiento como en cualquier institución del sistema financiero o mediante las figuras establecidas en la Ley de Mercado de Valores, como la emisión de acciones, emisión de obligaciones, de corto o largo plazo, procesos de titularización, entre otros. La compañía podrá también emitir

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

partes beneficiarias de conformidad con lo que establece la Ley; **(iv)** Contratar el personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el país o importar del exterior los materiales necesarios para la ejecución de su objeto; y, **(v)** Realizar en general, toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas vigentes para el cumplimiento de su objeto.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 800,00) dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD $ 1.00) de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Acciones	Porcentaje (%)
C.C. Laboratorios Pharmavital Cía. Ltda.	$400,00	$400,00	400	50%
Andrés Borrero Mansfield	$200,00	$200,00	200	25%
Esteban Borrero Perelló	$200,00	$200,00	200	25%
Total	$800,00	$800,00	800	100%

Previo acuerdo de los accionistas, podrán emitirse acciones de conformidad con la Ley, correspondiéndole a la Junta General

Notaría 21

establecer su monto y el objeto de la preferencia. El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 1.600). Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital. Las inversiones se realizan con el carácter de nacionales. **ARTICULO SEIS.- ACCIONES:** Las acciones estarán representadas por títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía; tanto los títulos como las acciones serán numerados y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, salvo en el caso de las acciones preferidas que, en caso de que el Estatuto establezca su existencia no tendrán derecho a voto. Cada acción tendrá derecho a voto en proporción a su valor pagado. Se podrán emitir títulos que contengan a una o más acciones. **ARTICULO SIETE.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** Las acciones se transferirán en la forma prevista por la Ley. La compañía reconoce como propietario de las acciones a quien aparece como tal en el Libro de Acciones y Accionistas conforme a la Ley. **ARTÍCULO OCHO.- PÉRDIDA, DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE UNA ACCIÓN O TÍTULOS DE ACCIONES:** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de una acción o título de acciones, se procederá de conformidad con la Ley que rige la materia. **CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO NUEVE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la Compañía y se integra por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

compañía estará administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. Los medios que comprende la gestión de cada uno de los administradores de acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con carácter meramente enunciativo y no limitativo. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTICULO DIEZ.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. Las extraordinarias cuando fueren convocadas. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o a pedido del Comisario en los casos previstos en la Ley o a solicitud escrita de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General. En este último caso, el Presidente convocará a la Junta General Extraordinaria cumpliendo las previsiones legales en un plazo máximo de quince días y determinando el objeto de la reunión. Las convocatorias se realizarán conforme lo dispone la Ley que rige la materia. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos para los cuales hubieren sido convocadas, y toda resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula. **ARTICULO ONCE.- REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES:** Los accionistas podrán hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta poder simple firmada por el accionista a ser representado y dirigida al Presidente de la compañía,

Notaría
Abg. María Laura Delgado Viteri

conforme con la Ley y el respectivo reglamento. La representación podrá conferirse también mediante poder notarial. **ARTÍCULO DOCE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO:** Las Juntas serán presididas por el Presidente y en su falta por quien designare la Junta como Presidente Ad-Hoc de la Junta. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y en su ausencia la persona que fuere designada por la Junta General de que se trate. **ARTÍCULO TRECE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** Son Atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, Gerente General los cuales durarán cinco años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos; y, nombrar al Comisario Principal y Suplente, los cuales durarán un año y podrán ser indefinidamente reelegidos. La Junta fijará sus remuneraciones y podrá removerlos, si fuere del caso; **b)** Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa; **c)** Ampliar y reducir el plazo de duración de la compañía; **d)** Aprobar el aumento y disminución del Capital Social y la reforma del Estatuto Social; **e)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; **f)** Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto; **g)** Conocer los informes anuales sobre la marcha y administración de la Compañía y otros que le fueren presentados, y resolver lo que fuere del caso; **h)** Aprobar los balances anuales que se presentaren y resolver sobre las reservas voluntarias que se propusieren; **i)** Decidir acerca de la fusión, disolución anticipada y reactivación de la compañía; **j)** Elegir a los Auditores Externos para cada ejercido económico; **k)** Aprobar el reglamento de gobierno de la compañía; **l)** Establecer el capital autorizado de la compañía; **m)** Resolver sobre la emisión de

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

acciones preferidas, su monto y el objeto de la preferencia; **n)** Aprobar los gastos en que incurra la compañía que superen los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América; y **o)** Las demás que le señalen la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO CATORCE.- QUORUM Y MAYORÍA:** El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por accionistas que representen al menos la mitad del capital pagado de la compañía, salvo las excepciones legales. En segunda convocatoria la Junta se constituirá con la representación del capital que asista, debiendo hacerse constar así en la convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la Ley o este estatuto exijan mayorías especiales. Para los casos en que tenga que resolverse sobre aumentos de capital o reformas de estatutos las resoluciones de la Junta General se tomarán por supramayoría esto es el 60% de los accionistas. Las resoluciones válidamente tomadas por la Junta General, obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley. **ARTICULO QUINCE.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho (8) días de anticipación, al día de la reunión. Para el cómputo de ese plazo, no se contarán tanto el día de la publicación, como el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y descansos obligatorios. **ARTICULO DIECISEIS.- JUNTAS UNIVERSALES:** La Junta General podrá también reunirse con

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Abg. María Laura Delgado Viteri

carácter de Universal conforme lo previsto al efecto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DIECISIETE.- LIBRO DE ACTAS**: De las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de la Junta General se dejará constancia en actas que deberán llevarse en hojas móviles, escritas en un ordenador de texto o en cualquier forma similar. Las Actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el secretario de la Junta, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas, además, por todos los asistentes. Las Actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la trascripción íntegra de las resoluciones adoptadas. De cada acta se formará un expediente, con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron de conformidad con la ley y este Estatuto. Se incorporarán a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta correspondiente. La responsabilidad del manejo y custodia del libro de actas será de cuenta del Presidente de la compañía. **CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE y GERENTE GENERAL.- ARTICULO DIECIOCHO.- DEL PRESIDENTE.- REQUISITOS Y PERIODO**: El Presidente, será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Puede o no ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**: En cuanto a los Derechos, Obligaciones, Atribuciones y Responsabilidades del Presidente, se estará a lo dispuesto en la ley que rige la materia, así como en lo previsto en este Estatuto. **ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES:** Son atribuciones del Presidente: **a)**

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia, impedimento o destitución, con todas sus atribuciones, deberes y obligaciones, inclusive con el ejercicio de la representación legal; **b)** convocar a junta general de accionistas, ordinaria y extraordinariamente y presidirlas. **c)** Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones, las actas de junta general de accionistas y la correspondencia que por resolución de la junta general de accionistas deba así mismo ser firmada por él; **d)** Cualquier otra que expresamente le delegue la junta general de accionistas. **ARTICULO VIENTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL.- REQUISITOS, PERIODO Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Gerente General, elegido por la Junta General de Accionistas es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Puede o no ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** En cuanto a los Derechos, Obligaciones, Atribuciones y Responsabilidades del Gerente General, se estará a lo dispuesto en la ley que rige la materia, así como en lo previsto en este Estatuto. **ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES:** Son atribuciones del Gerente General: **a)** Desempeñar sus funciones en estricto apego a las leyes ecuatorianas aplicables y con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente; **b)** Ejecutar el objeto de la Compañía, efectuando todas las gestiones necesarias para el efecto; **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **d)** Administrar la compañía; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del monto determinado por la Junta

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

General para que el Gerente General pueda comprometer a la Compañía con su sola firma; **f)** En el caso de que se requieran realizar gastos iguales o mayores a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, el Gerente General requerirá de la autorización por parte de la Junta General; **g)** Someter a consideración de la Junta General los balances, reportes e informes sobre la marcha de la Compañía; **h)** Otorgar garantías o avales a nombre de la Compañía, sobre actividades que se encuentren dentro del giro normal del negocio; **i)** Nombrar o contratar los funcionarios y empleados de la Compañía y fijar sus remuneraciones; **i)** Otorgar poderes especiales; **j)** Otorgar poderes generales previa autorización de la Junta General; **k)** Las demás que establezca la Ley y el presente Estatuto. **CAPITULO QUINTO: FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VEINTICUATRO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de que puedan ser indefinidamente reelegidos. El Comisario puede o no ser accionista de la Compañía y en todo caso tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas en la ley. **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VEINTICINCO.- APROBACIÓN DE BALANCES:** No podrá ser aprobado el balance anual sin previo informe del Comisario. A disposición del comisario se pondrán dichos balances junto con las cuentas y documentos, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que los conocerá. El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO**

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

VEINTISEIS.- FONDO DE RESERVA: De las utilidades liquidas anuales, antes de su distribución, se destinará un porcentaje del diez por ciento de ellas para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital social de la compañía, de conformidad con la Ley. **ARTICULO VEINTISIETE.- RESERVAS VOLUNTARIAS Y REPARTO DE UTILIDADES:** Luego de realizadas las deducciones legales del caso, la Junta General podrá aprobar la formación de reservas voluntarias, destinando para el efecto una parte o todas las utilidades liquidas repartibles. Las utilidades líquidas repartibles se distribuirán en proporción al valor pagado de las acciones. En caso de existir acciones preferidas, se atenderá el objeto de tal preferencia para el reparto de utilidades a los demás accionistas de la compañía. **ARTICULO VEINTIOCHO.- ACCESO A LOS LIBROS:** Sin perjuicio del derecho establecido en la Ley para los accionistas de revisar los libros referentes a la administración de la compañía, la inspección y conocimiento de los libros y cuentas de ésta solamente podrá permitirse a las entidades o autoridades que tengan facultad de inspección, y a aquellas que autorice expresamente el Presidente. **ARTICULO VEINTINUEVE.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias entre los accionistas de la compañía, estos tratarán de llegar a un solución consensuada, y de no lograrlo, se someten expresamente a la Conciliación de la Cámara de Comercio de Quito; y, si no se llegare a ningún acuerdo por ese medio, las partes, renunciando fuero y domicilio, se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Quito y a la Ley de Arbitraje y

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21

Mediación ecuatoriana en vigencia, el Reglamento del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: **a)** Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. De existir reconvención esta también se someterá al arbitraje. **b)** El arbitraje se realizará en derecho. **c)** El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, quienes están facultados para la ejecución de medidas cautelares, solicitando de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. **d)** El procedimiento arbitral será confidencial. **e)** El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. **f)** El procedimiento arbitral no podrá durar más de 180 días. **g)** Este mecanismo de resolución de controversias, se aplicará no obstante las disposiciones constantes en la Ley de Compañías para la apelación de las decisiones de la mayoría, y se entenderá como mecanismo de defensa de las minorías. **ARTICULO TREINTA.- NORMAS SUPLEMENTARIAS:** En todo lo no previsto en el presente Estatuto, la Compañía se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías y demás normas legales pertinentes. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En todo lo que se refiere a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, correspondiéndole a la Junta General designar a los liquidadores respectivos.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

CUARTA.- AUTORIZACIÓN.- Los accionistas fundadores autorizamos al Doctor Juan Carlos Peralvo Molina y a la Abogada María Gabriela Cruz Lamiño para que individualmente o en conjunto realicen en cualquier entidad pública o privada todas las gestiones tendientes a obtener la existencia legal de la Compañía. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez del presente instrumento.- (firmado) Abogada María Gabriela Cruz, matrícula uno siete guión tres ocho cuatro guión dos mil nueve, del Foro de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que la otorgante acepta y se ratifica en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a la compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

NANCY NOEMÍ GARCÍA VARGAS
CC. 170739832-5

1

ANDRÉS BORRERO MANSFIELD
CC. 1703092138

2

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria,

ESTEBAN BORRERO PERELLÓ
CC. 1708456643

3

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

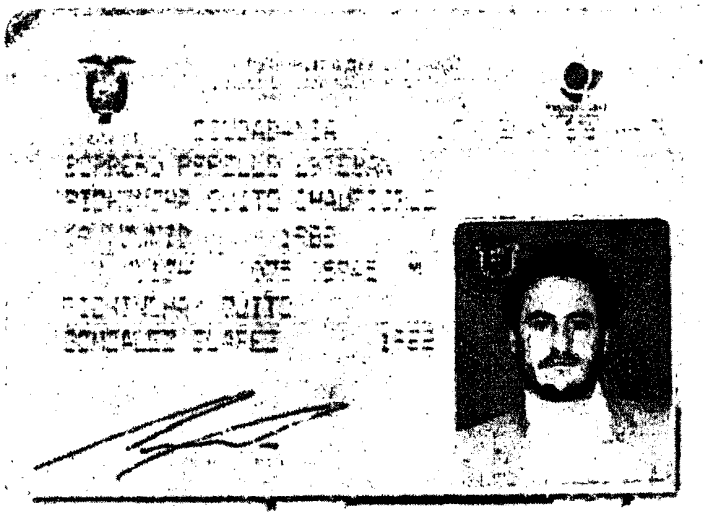

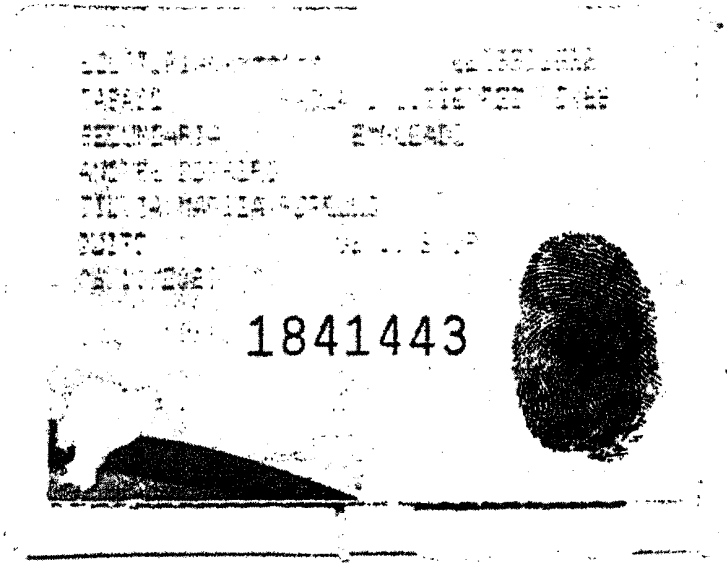

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23 Feb 2014

005 - 0272
NUMERO DE CERTIFICADO

1708456643
CEDULA

BORRERO PERELLO ESTEBAN

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

QUITO
CANTÓN

CUMBAYA
PARROQUIA

0
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 170309213-8

APELLIDOS Y NOMBRES
BORRERO MANSFIELD ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1968-11-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BORRERO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANSFIELD NANCY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-09-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-03

E233319122

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011
NÚMERO DE CERTIFICADO: 011 - 0215
CÉDULA: 1703092138

BORRERO MANSFIELD ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA
PARROQUIA
1
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

2

Notaría 21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

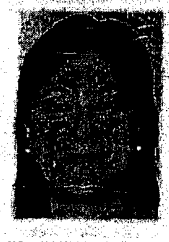

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 170739832-5
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA VARGAS NANCY NOEMI
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1962-06-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
E3333I3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA JOSE MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VARGAS NACIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-06-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-29

001211795

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

004
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0030
NÚMERO DE CERTIFICADO
1707398325
CÉDULA

GARCIA VARGAS NANCY NOEMI

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
COCHAPAMBA
PARROQUIA
4
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0010

CCLabs
PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Quito, 28 de Diciembre de 2013

Señorita Economista
NANCY NOEMI GARCIA VARGAS
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente hago conocer a su distinguida persona, la designación al cargo de GERENTE GENERAL y como tal Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía "COMPAÑÍA C.C. LABORATORIOS PHARMAVITAL CIA. LTDA.". Decisión tomada en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de dicha compañía celebrada el 28 de diciembre de 2013. El periodo de duración del presente nombramiento será de dos años, contados a partir de la fecha de la inscripción del mismo en el Registro Mercantil de Ambato. Sus funciones están establecidas en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso, inscrito en el Registro Mercantil No. 431 De Ambato el 21 de Agosto de 2006.

Particular que pongo en su conocimiento, para que proceda a inscribir su nombramiento, previa aceptación del mismo, en el Registro Mercantil del Cantón Ambato.

Atentamente,

ALEXANDRA COBO LOPEZ
PRESIDENTE

Acepto el cargo de Gerente y como tal Representante Legal de la COMPAÑÍA C.C. LABORATORIOS PHARMAVITAL CIA. LTDA.

Quito, 28 de diciembre de 2013

EC. NANCY NOEMI GARCIA VARGAS
CC. No. 170739832-5

Notaría 21

Nombre:	Nancy Noemí García Vargas
Nacionalidad:	Ecuatoriana
No. De Cedula:	170739832-5
Dirección:	Machala Lote 8 entre Figueroa y Sabanilla
Teléfono:	022593-472

Registro Mercantil de Ambato

TRÁMITE NÚMERO: 2490

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD AMBATO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	1669
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	192
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	**NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	28/12/2013
FECHA ACEPTACION:	28/12/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA C.C. LABORATORIOS PHARMAVITAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1707398325	GARCIA VARGAS NANCY NOEMI	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

Registro Mercantil del Cantón Ambato

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO

Notaría

No 0094849

...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES

NUMERO RUC:	1891720188001
RAZON SOCIAL:	C.C. LABORATORIOS PHARMAVITAL CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:	
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL:	GARCIA VARGAS NANCY NOEMI
CONTADOR:	CHAVEZ SANDOVAL MARIA TERESA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	21/08/2006	FEC. CONSTITUCION:	21/08/2006
FEC. INSCRIPCION:	29/09/2006	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	03/04/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO SEAN GENERICOS O DE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: ATAHUALPA (CHISALATA) Barrio: SAMANGA BAJO Calle: PRINCIPAL Número: S/N Intersección: VIA A QUITO Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DEL CONTROL NORTE Telefono Trabajo: 032436227 Fax: 032436281 Email: contabilidad@cclabs.com.ec Web: WWW.CCLABS.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	\ REGIONAL CENTRO I\ TUNGURAHUA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 03/04/2014 12:45:02

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1891720188001

RAZON SOCIAL: C.C. LABORATORIOS PHARMAVITAL CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 21/08/2006

NOMBRE COMERCIAL: C.C. LABORATORIOS **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO SEAN GENERICOS O DE MARCA REGISTRADA.
FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO VETERINARIO SEAN GENERICOS O DE MARCA REGISTRADA.
FABRICACION DE SUBSTANCIAS QUIMICAS UTILIZADAS EN LA FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.
TRANSPORTE PARTICULAR DE CARGA POR CARRETERA EN CAMION Y CAMIONETA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: ATAHUALPA (CHISALATA) Barrio: SAMANGA BAJO Calle: PRINCIPAL Número: S/N Intersección: VIA A QUITO Referencia: A DOS CUADRAS DEL CONTROL NORTE Telefono Trabajo: 032436227 Fax: 032436281 Email: contabilidad@cclabs.com.ec Web: WWW.CCLABS.COM.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 21/08/2006

NOMBRE COMERCIAL: C.C. LABORATORIOS **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO SEAN GENERICOS O DE MARCA REGISTRADA
FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO VETERINARIO SEAN GENERICOS O DE MARCA REGISTRADA
FABRICACION DE SUBSTANCIAS QUIMICAS UTILIZADAS EN LA FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS
TRANSPORTE PARTICULAR DE CARGA POR CARRETERA EN CAMION Y CAMIONETA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Ciudadela: PONCIANO ALTO Calle: 6B Número: N69-07 Intersección: FRANCISCO DALMAU Referencia: FRENTE A LOS TANQUES DE AGUA MARISOL DOS Telefono Trabajo: 022809121 Telefono Trabajo: 022806167 Fax: 022806452

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y 03/04/2014 12:15:03

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en 2 foj. anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 28 ABR 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
María Laura Delgado Viteri

Notaría 21

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000006991**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
BORRERO MANSFIELD ANDRES	200.00
C.C. LABORATORIOS PHARMAVITAL CIA. LTDA.	400.00
BORRERO PERELLO ESTEBAN	200.00
Total	800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

SMARTGENETICS DNATICS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **lunes, abril 28, 2014**
FECHA

0813867

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7617722
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713064986 CRUZ LAMINO MARIA GABRIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SMARTGENETICS DNATICS S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7617722

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/04/2014 12:54:15 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: REXPRB a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

Notaría 21

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

Se otorgo ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SMARTGENETICS DNATICS S.A,** otorgado por **C.C LABORATORIOS PHARMAVITAL CIA. LTDA. ANDRES BORRERO MANSFIELD, ESTEBAN BORRERO PERELLO** sellada y firmada en Quito, veinte y ocho de abril del dos mil catorce.-

Notaría 21 Ana María Laura Delgado Viteri

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21
Ana María Laura Delgado Viteri

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri

0014

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

RAZON: Tomé nota de la Resolución N° SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002197 de 4 de junio del 2014, mediante la cual el Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías, resuelve aprobar la constitución de la compañía SMARTGENETICS DNATICS S.A., a que se refiere la presente escritura.- Quito, a cinco de junio del dos mil catorce.

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Registro Mercantil de Quito

0017

TRÁMITE NÚMERO: 33891

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21213
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1861
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708456643	BORRERO PERELLO ESTEBAN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1891720188001	C.C. LABORATORIOS PHARMAVITAL CIA. LTDA.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
1703092138	BORRERO MANSFIELD ANDRES	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	28/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002197
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SMARTGENETICS DNATICS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

Nº

Registro Mercantil de Quito

0018

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

Registro Mercantil del Cantón Quito
Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N" 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	SMART GENETICS DNATICS S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: Benalcazar	BARRIO: El Batán	CIUDADELA:
CALLE: República del Salvador	NÚMERO: 787	INTERSECCIÓN/MANZANA: Portugal
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edificio Tomesis	OFICINA No.: 7 S
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2-468-526	TELÉFONO 2: 2-272-231
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: borreroe@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0997 578302	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: A una cuadra del Ministerio de Salud

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Esteban Borrero Perelló

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 17084 5664 - 3

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-003613609
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 19/06/2014

No. de Control: 72660008-21
Valor a pagar: 43.20

Fecha de Vencimiento: 04/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 726600-3 **PERELLO CANTELORO RUBEN**

Código Único Eléctrico Nacional: 1400726600 **Cédula / R.U.C.:** 1712277175 **Código Postal:** 170515

Dirección servicio: E10 REPUBLICA D S. N35 S 7S N35 PORTUGAL EDF TAMESIS

Plan/Geocódigo: 27 30-30-013-7420 **Tarifa:** 205-Residencial (Baja Tension) 19/06/2014

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN

Dirección notificación: BCO. DEL PICHINCHA 3043813104 BCO. DEL PICHINCHA 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 42104T15-CON-AT **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 16/05/2014 **Hasta:** 17/06/2014 **Días Facturados:** 32 **Tipo consumo:** Leido
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	LECTURAS Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energia	87006.00	86688.00	318	kWh	28.31

0022

VALOR CONSUMO:	**28.31**
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO.	2.97
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	**32.69**
SERV.ALUM.PUB	2.53
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	**2.53**
TOTAL SE Y AP (1):	**35.22**

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	**0.00**

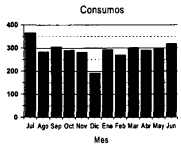

ORIGINAL - USUARIO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	6.28
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		**7.98**

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	**35.22**
Valores Pendientes (2):	**0.00**
Recaudación Terceros (3):	**7.98**
TOTAL (1 + 2 + 3):	**43.20**

Pagar hasta: 04/07/2014

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-003613609
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 726600-3 **PERELLO CANTELORO RUBEN**

No. de Control: 72660008-21
Valor a pagar: 43.20

COPIA - EMISOR

6142

RECAUDACIÓN

Quito, 11 de julio de 2014

0023

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS QUITO
De mi consideración:

Yo, Rubén Perelló Canteloro, con cédula de ciudadanía 17-1227717-5, certifico haber cedido gratuitamente un espacio dentro del domicilio ubicado en la **Av. República del Salvador 787 y Portugal, Edf. Tamesis, Oficina 7S,** para que la Compañía SMARTGENETICS DNATICS S.A., realice sus actividades.

Atentamente,

Rubén Perelló Canteloro
C.C.17-1227717-5

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
RENTISTA

E3333I1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PERELLO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CANTELORO DOMINGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-27

000713292

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
IDENTIDAD EXT

No. **171227717-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
PERELLO CANTELORO RUBEN

LUGAR DE NACIMIENTO
Argentina
San Juan

FECHA DE NACIMIENTO **1925-02-21**

NACIONALIDAD **ARGENTINA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
ALBA MERCEDES FLORES

0024

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.2081

Denominación: **SMARTGENETICS DNATICS S.A.**									
Constitución:	**X**	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación:	
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:			
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:			

Notario: **Vigésimo Primero**	Fecha: **28/Abril/2014**
Fecha de Constitución: **28/Abril/2014**	Notario: **Vigésimo Primero**

Domicilio: **Distrito Metropolitano de Quito** provincia **PICHINCHA**		Capital: **800**
Representante:		Abogado: **MARIA CRUZ**

Aprobación:	**X**	Aprobación con:	Negativa

Distrito Metropolitano de Quito, 30/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **SMARTGENETICS DNATICS S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón QUITO, el 28/Abril/2014 .

Atentamente,

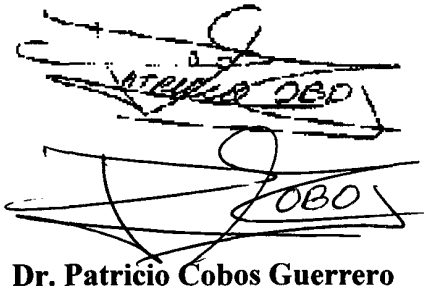

Dr. Patricio Cobos Guerrero
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1117
PCG/

0015

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 19201

Quito, 14 JUL 2014

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SMARTGENETICS DNATICS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO